



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Recibí
25 Mayo 2026
[Signature]

Oficio No: HCE/FPMC/DGWHC/0033/2026
Asunto: Se presenta iniciativa
Villahermosa, Tabasco a 22 de mayo de 2026

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.

Así mismo, solicito se le de lectura para la presentación de la misma en la próxima sesión de la Comisión Permanente.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo su atención a lo solicitado.

Atentamente

[Signature]
Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento
Ciudadano





PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La austeridad en el servicio público no debe entenderse simplemente como un freno al gasto o una limitación de insumos; debe ser el motor que impulse una administración pública más ágil, honesta y eficiente. El dinero público pertenece a las y los tabasqueños, y cada peso ahorrado en la operación del gobierno debe transformarse en mejores escuelas, hospitales dignos y carreteras seguras para nuestra gente.

Si bien Tabasco cuenta con un marco legal que busca combatir el derroche, la realidad actual nos demuestra que la burocracia física y los



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

procesos tradicionales pueden convertirse en un obstáculo para la eficiencia que la misma ley persigue. Esta iniciativa propone una evolución indispensable basada en la **Mejora Regulatoria** y la modernización institucional a través de tres ejes ciudadanos:

- 1. Cero Burocracia de Papel con la Plataforma Digital Única:** Actualmente, evaluar el cumplimiento de la austeridad implica que cada ente público procese y entregue informes anuales de forma tradicional. Esto genera un gasto innecesario en fotocopiado, archivo y horas de trabajo que bien podrían aprovecharse en atender directamente a la población. Proponemos la digitalización absoluta de estos trámites internos mediante una sola herramienta digital. Al simplificar este proceso, el gobierno ahorra insumos, reduce tiempos de respuesta y hace que la evaluación de los recursos sea inmediata y transparente.
- 2. Transparencia Total en Gastos de Viaje:** Para que el pueblo de Tabasco confíe plenamente en sus instituciones, el uso de los viáticos y pasajes oficiales debe ser de conocimiento público. Esta reforma establece la obligación de publicar estos gastos de manera abierta y sencilla en internet. Saber en qué y cómo viajan los servidores públicos no requiere de tecnicismos, sino de un acceso directo para que cualquier ciudadano pueda vigilar el uso correcto del dinero de todos.
- 3. Movilidad Inteligente y de Futuro:** En la adquisición de vehículos oficiales, no basta con prohibir los lujos. Es necesario dar un paso adelante hacia tecnologías limpias. Al priorizar de forma progresiva el uso de vehículos híbridos o eléctricos, el Estado no solo reduce la contaminación en nuestras comunidades, sino que genera un ahorro permanente y medible en el consumo de combustibles, protegiendo las finanzas públicas a mediano y largo plazo.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

La presente reforma demuestra que es posible hacer más con menos si utilizamos la tecnología a nuestro favor. Al agilizar los procesos administrativos, estamos construyendo un gobierno menos costoso para los contribuyentes y mucho más transparente.

La mejora regulatoria debe traducirse en beneficios palpables: menos trámites burocráticos internos y más recursos destinados a resolver las verdaderas necesidades de las familias de nuestro Estado. Con esta iniciativa, Tabasco reafirma que la honestidad y la modernidad van de la mano para consolidar el bienestar que nuestra tierra merece.

La austeridad no debe ser un concepto de limitación burocrática, sino un motor de eficiencia y modernización institucional. Esta propuesta busca implementar herramientas de mejora regulatoria mediante la digitalización de los procesos de evaluación de los entes públicos, optimizando los tiempos de los servicios y asegurando que cada peso ahorrado en el gasto corriente sea fiscalizable y se traduzca en mejores programas para la sociedad tabasqueña.

Lo anterior se presenta en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

Ley de Austeridad del Estado de Tabasco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Gubernatura, a través de la	Artículo 13. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Gubernatura, a



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Coordinación General de Comunicación Social y Vocería. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

...

SIN CORRELATIVO.

...

...

Artículo 15. Son medidas de austeridad, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

través de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los demás entes públicos, estarán obligados a publicar trimestralmente en sus portales oficiales de transparencia un padrón desglosado de viáticos, pasajes y gastos de traslado erogados por las personas servidoras públicas en actividades oficiales, garantizando el libre acceso a la ciudadanía.

...

...

Artículo 15. Son medidas de austeridad, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de las personas servidoras públicas. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad requirente, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

En el caso de las dependencias y entidades que por el desempeño de sus funciones requieran el uso de vehículos con características especiales que sea de mayor valor comercial al señalado en esta fracción, deberán hacer la

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de las personas servidoras públicas. **En las adquisiciones ordinarias de flotillas vehiculares, se priorizará de manera progresiva la compra o arrendamiento de vehículos con tecnologías híbridas o eléctricas, siempre que representen una mayor eficiencia y un ahorro comprobable a mediano plazo en el consumo de combustibles;** Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad requirente, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

justificación correspondiente ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos que señalen los lineamientos correspondientes;

deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

En el caso de las dependencias y entidades que por el desempeño de sus funciones requieran el uso de vehículos con características especiales que sea de mayor valor comercial al señalado en esta fracción, deberán hacer la justificación correspondiente ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos que señalen los lineamientos correspondientes;

II a VIII

II a VIII

Artículo 26. La Administración Pública Estatal y los demás Entes Públicos que prevé esta Ley deberán formar un Comité de Evaluación, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cual será responsable de promover y

Artículo 26. La Administración Pública Estatal y los demás Entes Públicos que prevé esta Ley deberán formar un Comité de Evaluación, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cual será responsable de promover y



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

<p>evaluar las políticas y medidas de austeridad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>...</p>	<p>evaluar las políticas y medidas de austeridad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para dar cumplimiento al procesamiento, análisis y rendición de los informes anuales a los que se refiere este artículo, la Secretaría, en coordinación con el Comité de Evaluación, diseñará e implementará una Plataforma Digital Unica de Austeridad, con el objeto de simplificar los trámites internos de los Entes Públicos, reducir el uso de papel y agilizar la evaluación del desempeño institucional.</p> <p>...</p>
---	--

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15, fracción I, párrafo primero; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 13; y un cuarto párrafo al artículo 26 de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Austeridad del Estado de Tabasco

Artículo 13. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Gubernatura, a través de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

...

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los demás entes públicos, estarán obligados a publicar trimestralmente en sus portales oficiales de transparencia un padrón desglosado de viáticos, pasajes y gastos de traslado erogados por las personas servidoras públicas en actividades oficiales, garantizando el libre acceso a la ciudadanía.

...

...

Artículo 15. Son medidas de austeridad, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de las personas servidoras públicas. **En las adquisiciones ordinarias de flotillas vehiculares, se priorizará de manera progresiva la compra o arrendamiento de vehículos con tecnologías híbridas o eléctricas, siempre que representen una mayor eficiencia y un ahorro comprobable a mediano plazo en el consumo de combustibles;** Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad requirente, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

En el caso de las dependencias y entidades que por el desempeño de sus funciones requieran el uso de vehículos con características especiales que sea de mayor valor comercial al señalado en esta fracción, deberán hacer la justificación correspondiente ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos que señalen los lineamientos correspondientes;

II a VIII.

...
...
...

Artículo 26. La Administración Pública Estatal y los demás Entes Públicos que prevé esta Ley deberán formar un Comité de Evaluación, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad.

...



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

...

Para dar cumplimiento al procesamiento, análisis y rendición de los informes anuales a los que se refiere este artículo, la Secretaría, en coordinación con el Comité de Evaluación, diseñará e implementará una Plataforma Digital Única de Austeridad, con el objeto de simplificar los trámites internos de los Entes Públicos, reducir el uso de papel y agilizar la evaluación del desempeño institucional.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - La Secretaría y el Comité de Evaluación contarán con un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto para habilitar y poner en funcionamiento la Plataforma Digital Única de Austeridad prevista en la reforma al artículo 26.

TERCERO. - Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente decreto.

Atentamente


Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos

Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano